



**Expediente nº: 2021- 1- REFINANCIACIÓN PRÉSTAMOS**

**Procedimiento: Concertación de operación de crédito en previsión de la DA 108ª de la LPGE 2021. Autorización Plenaria**

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN PLENO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA SUSTITUCIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES (REFINANCIACIÓN)

## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** El expediente remitido a la DGPC consta de los siguientes documentos:

1. Propuesta del servicio sobre la concertación de operación de crédito en previsión de la DA 108ª de la LPGE 2021
2. Nota interna de petición de informe a la DGPC.

**SEGUNDO.** Mediante la nota interna se solicita emisión de informe sobre el porcentaje que supone la concertación de la operación de crédito contenida en la propuesta en relación con los recursos ordinarios del presupuesto a los efectos de determinar el órgano competente para concertar dicha operación que, a criterio de la Tesorería Municipal ha de ser el Pleno de la Corporación.

### INFORME

**PRIMERO. Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Artículo 22.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): Capítulo VII. Operaciones de crédito.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. DA 108ª.



**SEGUNDO. Órgano competente para la aprobación de la concertación de operaciones de crédito.** La LRBRL, en su art. 22.2, establece que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos: *m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.* En el mismo sentido se pronuncia el art. 52.2 del TRLRHL.

**TERCERO. Importe de las operaciones de crédito acumuladas.** La operación de crédito que se propone es la primera de este ejercicio y tiene un importe de 46.279.897,98 €.

**CUARTO. Recursos ordinarios.** Los recursos ordinarios del Presupuesto del 2021 del Ayuntamiento de Móstoles configurados como las Previsiones Definitivas de los capítulos 1-5 del Estado de Ingresos ascienden a 170.726.850,88 €.

## **RESULTADO**

Por tanto, el porcentaje de la operación de crédito sobre los recursos ordinarios del presupuesto 2021 asciende a un 27,10%.

En Móstoles,

**JORGE BIELSA CONDÉS**

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD**